



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 13 de Noviembre de 2013

No. 216

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7341.....	8893
Decreto A. N. No. 7342.....	8893
Decreto A. N. No. 7343.....	8893
Decreto A. N. No. 7344.....	8893

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	8894
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Carazo (ADETIRO-CARAZO).....	8894
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8899
Fe de Errata.....	8905

MINISTERIO DE LA JUVENTUD

Licitación Selectiva No. 002-2013/CE.....	8906
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edictos.....	8906
--------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 059-306-JIT/2013.....	8906
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8907
----------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Diriomo Ordenanza Municipal No. 001-2013.....	8927
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Decreto.....	8931
--------------	------

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....	8931
--------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7341**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN AMOR EN ACCION**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN AMOR EN ACCION**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN AMOR EN ACCION**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7342**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION COMUNITARIA PARA UN FUTURO MEJOR, FUNCOM**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMUNITARIA PARA UN FUTURO MEJOR**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNCOM**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca San José de Monte Redondo, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION COMUNITARIA PARA UN FUTURO MEJOR**, la que podrá identificarse con las siglas **FUNCOM**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7343**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACIÓN GENERACIÓN ’99 – LEÓN, NICARAGUA”, “FUNDAGEN ’99”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN GENERACIÓN ’99 – LEÓN, NICARAGUA”**, que también se podrá identificar con el nombre de **“FUNDAGEN ’99”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“FUNDACIÓN GENERACIÓN ’99 – LEÓN, NICARAGUA”**, que también se podrá identificar con el nombre de **“FUNDAGEN ’99”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7344**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE VELA”, “FENIVELA”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FEDERACIÓN**

NICARAGÜENSE DE VELA", que también se podrá identificar con el nombre de **"FENIVELA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE VELA"**, que también se podrá identificar con el nombre de **"FENIVELA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 22114 - M. 35634 - Valor C\$ 95.00

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto N° 75-2010 Reglamento, a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737), publica para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible la **Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2013 (PAC-2013)**, en el Portal Único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni. Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara. Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 20957 - M 228789 - Valor C\$ 1,545.00

"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO" (ADETIRO-CARAZO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos noventa y dos (5692), del folio número siete mil trescientos treinta y uno al folio número siete mil trescientos cuarenta y uno (7331-7341), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO" (ADETIRO-CARAZO)**. Conforme autorización de Resolución del treinta de Julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Agosto del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número

catorce (14), Autenticado por el Licenciado Reynaldo José Cruz Cardoza, el día diez de junio del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número noventa y cuatro (94), autenticada por el Licenciado Reynaldo José Cruz Cardoza, el día seis de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar en forma unánime al Estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO, (ADETIRO- CARAZO).**- **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** **Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO, (ADETIRO- CARAZO),**

Es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-

Artículo 2. - Denominación.- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO**,, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(ADETIRO- CARAZO).**- **Artículo 3. Domicilio y duración.-** El Domicilio de la Asociación será la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub, sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).** **Artículo 4. Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general promover el tiro deportivo a nivel departamental y nacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el tiro deportivo en todas las categorías, procurando una cobertura departamental y Nacional. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades Físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del tiro deportivo en el país. 3- Promover y estimular el desarrollo del tiro deportivo juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el país. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales de las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b- Dictar las bases que rijan todas las competencias del tiro deportivo en el país, organizados o avalados por la Asociación, c- Revisar y actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta directiva, d- Promover la afiliación de los miembros deportistas que quieran participar del tiro deportivo, e- Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el tiro deportivo en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país en competencias internacionales y promover de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores,

árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del tiro deportivo en el departamento así como en el resto del país. – **CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** – **Artículo 5. Clases de miembros.**– En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.** – Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- **Artículo 7. – Miembros Plenos.**– Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación ; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8. Miembros Honorarios.**– Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9. Derechos de los miembros.**– los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10. Deberes de los miembros.**– Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar en forma sistemática en las reuniones que realice los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3).**–Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11. – Motivos de separación de la asociación .**– los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a tres reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y as leyes del país.- **4)** Por Interdicción Civil.- **5)** por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.**

(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12. Órganos de dirección.– Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados, 2) la Junta Directiva y 3) La dirección Ejecutiva** **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros; **2)** La Junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la Ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. – **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Asociados.**– La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por un total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea general de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **14. Tipos de sesiones.**– La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- QUORUM.**– El Quórum se forma con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su

posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en la calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la Estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 9) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones de Secretario.-** Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o Extraordinaria y llevar un libro del

control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los Estados Financieros de la asociación.- 4) Supervisa las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando este lo solicite.- **Artículo 22. Funciones del Fiscal: a)** Asistir a las sesiones de trabajo. **b)** Cooperar con el presidente en mantener el orden en la sesión de trabajo. **c)** Cooperar con el presidente en el orden y uso de las palabras durante la sesión de trabajo. **d)** Firmar junto con el presidente y el secretario el acta de cada sesión de trabajos. **e)** Supervisar el fiel cumplimiento de todos los acuerdos que tome la Junta Directiva.- **Artículo 23. Funciones del Vocal.-** Sustituir en orden de prelación al Tesorero, Secretario o Vicepresidente en ausencias mayores a un mes y aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva asociación electos para el ejercicio de sus cargos para un **Periodo de Cuatro Años**, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **Presidente**, 2) **Vicepresidente**, 3) **Un Secretario**, 4) **Un Tesorero**, 5) **Un Fiscal**, 6) **Un Vocal**.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: **Presidente: Julio Cesar Pérez Parrales.- Vice-Presidente: Freddy José Gutiérrez Pérez.- Secretario: Xiomara del Socorro González Zúñiga.- Tesorero: Johnathan José Pérez González: Vocal: Henry Javier Castillo Gaytán.- Fiscal: Edwin Eliezer Carballo Sánchez.-** Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en "La Gaceta", Diario oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo 28.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con **Facultades de Mandatario Generalísimo**, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente

para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO): Artículo 33.- Monto Patrimonial.**- El patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de **CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Freddy Gutiérrez.- (f) Ilegible.- (f) Henry Castillo.- Ilegible.- (f) Ilegible, Notario. **Pasó Ante Mí:** Del Frente del Folio Numero Diecinueve Al Reverso del Folio Numero Veintidós, de Mí **Protocolo** Número **Diez**, que lleve en el transcurso del año dos mil doce y a solicitud de los señores Julio Cesar Pérez Parrales, Freddy José Gutiérrez Pérez, Johnathan José Pérez González, Xiomara del Socorro González Zúñiga, Henry Javier Castillo Gaytán, Edwin Eliezer Carballo Sánchez, Libro este **Segundo Testimonio** Compuesto de Cuatro Folios de Papel Sellado de Ley, los que Rubrico, Firmo y Sello en la Ciudad de Managua a las Nueve y treinta minutos de la mañana del día Veinte de Junio del año Dos Mil trece. (F) Reynaldo José Cruz Cardoza. Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94). ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. En la ciudad de Managua, a las Cuatro de la tarde del día Cinco de Julio del año Dos Mil Trece.- **Ante Mí: Reynaldo José Cruz Cardoza**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua,

titular de la cedula de identidad número Cero, Cero, Uno, Guión, Uno, Uno, Cero, Dos, Seis, Ocho, Guión, Cero, Cero, Siete, Cuatro, “Q” (001-110268-0074 “Q”), Numero de Registro de la Corte Suprema de Justicia Siete, Nueve, Siete, Siete, (7977), mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el veintiséis de Junio del Año Dos Mil Dieciocho. Comparecen: **Julio Cesar Pérez Parrales**, Soltero, Licenciado en Computación, titular de la cedula de identidad numero: Cero, Cuatro, Dos, Guion, Cero, Cinco, Cero, Nueve, Siete, Cero, Guion, Triple Cero, Dos W (042-050970-0002 “W”).- **Freddy José Gutiérrez Pérez**, Soltero, mecánico, titular de la cedula de identidad numero: Cero, Cuatro, Uno, Guion, Uno, Siete, Cero, Siete, Seis, Cuatro, Guion, Tetra Cero, X (041-170764-0000 “X”).- **Johnathan José Pérez González**, soltero, estudiante universitario, titular de la cedula de identidad numero: Cero, Cuatro, Dos, Guion, Uno, Uno, Cero, Siete, Nueve, tres , Guion, Tetra Cero, U (042-110793-0000 “U”).- **Xiomara del Socorro González Zúñiga**, soltera, ama de casa, titular de la cedula de identidad numero: Cero, Cuatro, Dos, Guion, Dos, Cinco, Cero, Cinco, Seis, Nueve, Guion, Triple Cero, Cuatro, N (042-250569-0004 “N”).- **Henry Javier Castillo Gaytán**, soltero conductor, titular de la cedula de identidad numero: Cero, Cuatro, Dos, Guion, Dos, Cinco, Cero, Seis, Ocho, Dos, Guion, Triple Cero, Dos F (042-250682-0002 “F”).- **Edwin Eliezer Carballo Sánchez**, soltero, conductor, titular de la cedula de identidad número: Cero, Cuatro, Dos, Guion, Uno, Cinco, Uno, Dos, Nueve, Uno, Guion, Triple Cero, Dos Y (042-151291-0002 “Y”).- Todos los comparecientes mayores de edad y del domicilio del departamento de Carazo, de transito por esta ciudad.- Exponen conjuntamente los comparecientes y expresan: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en escritura pública número catorce (14), constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación del estatuto, otorgada en la ciudad de Managua, a las Ocho de la mañana del día Veintiocho del Dos Mil Doce, otorgada ante los oficios del suscrito Notario, se constituyo la entidad Jurídica “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO**”.- Continúan exponiendo los comparecientes y expresan.- **SEGUNDA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula que antecede, en el sentido que en la CLAUSULA QUINTA: (CLASES DE LOS MIEMBROS), en la nominada escritura deberá Leerse de la Siguiente Manera: **QUINTA: (CLASES DE LOS MIEMBROS):** En la Asociación existen *Tres Clases* de miembros, siendo estos los siguientes; 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **1.- Miembros Fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **2. – Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la asociación y d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- e) Aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **3. Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. – continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **TERCERA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula

Primera, en el sentido que en la CLAUSULA OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL), en la nominada escritura **deberá Leerse de la Siguiente Manera:** OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL); La Junta Directiva tendrá un período de cuatro años, y estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especial convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, los que quedarán en función de sus cargos por un período de Cuatro Años. ***En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas:*** **Presidente:** Julio Cesar Pérez Parrales.- **Vice-Presidente:** Freddy José Gutiérrez Pérez.- **Secretario:** Xiomara del Socorro González Zúñiga.- **Tesorero:** Johnathan José Pérez González: **Vocal:** Henry Javier Castillo Gaytán.- **Fiscal:** Edwin Eliezer Carballo Sánchez.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con Facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuese necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. ***El Presidente de la Junta directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, Necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de los miembros en pleno.*** Las funciones de los miembros de la Junta Directiva, se determinaran en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **CUARTA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula Primera, en el sentido que en los estatutos, en el CAPITULO TERCERO MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES, en la nominada escritura **deberá Leerse de la Siguiente Manera.** CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. **Artículo 5.** Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.-** Miembros Fundadores. – Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 7. – Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la asociación y d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- e) Aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 8. Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.** Derechos de los miembros.- los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) participar con derecho a voz y voto

en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **QUINTA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula Primera, en el sentido que en los estatutos, en el Artículo Trece, en la nominada escritura **deberá Leerse de la Siguiente Manera:** **Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Asociados.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por un total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea general de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) La Disolución y la Liquidación de la Asociación.- 12).- Nombrar al Director Ejecutivo.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **SEXTA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula Primera, en el sentido que en los estatutos, en el Artículo Veinticinco en la nominada escritura **deberá Leerse de la Siguiente Manera:** **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones de un administrador, velando por el buen funcionamiento de la Asociación y haciendo cumplir las directrices orientadas por la Junta Directiva de la Asociación.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **SEPTIMA (ACLARACION):** Que por medio de la Presente Escritura Publica **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Clausula Primera, en el sentido que en los estatutos, en el **Artículo Veintisiete** en la nominada escritura **deberá Leerse de la Siguiente Manera:** **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: **Presidente:** Julio Cesar Pérez Parrales.- **Vice-Presidente:** Freddy José Gutiérrez Pérez.- **Secretario:** Xiomara del Socorro González Zúñiga.- **Tesorero:** Johnathan José Pérez González: **Vocal:** Henry Javier Castillo Gaytán.- **Fiscal:** Edwin Eliezer Carballo Sánchez, quienes quedan en función de sus cargos **por un período de cuatro años**, pudiendo ser reelectos.- Por último los exponentes y manifiestan.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Que aceptan la presente **ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA** en los términos relacionados en el presente instrumento, **Formando Ambas**

Escrituras Un Solo Cuerpo.- Así se expresaron los comparecientes, bien impuesto de sus derechos, conocedores acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto y naturaleza, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto he hecho.- Leí todo lo escrito, encontrándolo conforme, la aceptan, ratifican y firman, junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Freddy Gutiérrez.- (f) Ilegible.- (f) Henry Castillo.- Ilegible.- (f) Ilegible, Notario. **PASO ANTE MI,** Del Reverso del Folio Número Ciento Once al Reverso del Folio Número Ciento Doce, de Mi **Protocolo** Número **Once** que llevo en el transcurso del presente año, y a solicitud de los señores Julio Cesar Pérez Parrales, Freddy José Gutiérrez Pérez, Johnathan José Pérez González, Xiomara del Socorro González Zúñiga, Henry Javier Castillo Gaytán, Edwin Eliezer Carballo Sánchez, extendiendo este **Primer Testimonio** compuesto de Dos hojas útiles de papel sellado de Ley, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Seis de Junio del año Dos Mil Trece.- (F) **Reynaldo José Cruz Cardoza.**Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 21170 – M. 229391 - Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de DIENTES DE LECHE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110302

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos Quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; así como miembros, ojos y dientes artificiales; Artículos ortopédicos; material de sutura.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios Veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003584 . Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21171 – M. 229391 - Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de DIENTES DE LECHE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110302

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Prestación de los servicios médicos y tratamientos de higiene en la especialidad de la odontología en general para niños y adultos.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de mayo, del año dos mil doce

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003585 . Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21172 – M. 229391 - Valor C\$ 775.00

ANDREA MARIA VIDAL VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de DIENTES DE LECHE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a Prestación de los servicios médicos y tratamientos de higiene en la especialidad de la odontología en general para niños y adultos.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de mayo, del año dos mil doce

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003586 . Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21173 – M. 229392 - Valor C\$ 775.00

NOEL JOSÉ VIDAURRE ARGÜELLO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004025 . Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21174 – M. 229528 - Valor C\$ 775.00

MARIA MARGARITA LOPEZ ARAÚZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CRÉDITO Y SERVICIOS MUJERES DE LA CONCORDIA "BLANCA ARAUZ", R. L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



FRIJOL COMERCIAL BLANCA ARAUZ

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 31

Granos Básicos (frijol).

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003401. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21254 - M 229543 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de TAG GROUP, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030716 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO; ORGANIZACION DE EXCURSIONES Y VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACION RELATIVOS A LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTACION; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, PRINCIPALMENTE POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE FACILIDADES EN LINEA PARA LA INFORMACION DE TIEMPO REAL CON OTROS USUARIOS DE COMPUTADORAS RELATIVAS A VIAJES; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE, EMBALAJE, CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCION POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE EQUIPAJE, PRODUCTOS, MERCANCIAS, DOCUMENTOS Y VALORES.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003655. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21493 - M. 230234 - Valor C\$ 775.00

INGRID YOAMY LOPEZ BLANDON, Apoderado (a) de PARRILLADAS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACION) HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003938. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 21494 - M. 3367630 - Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios disashop, clase 38 Internacional, Exp.2011-002855, a favor de Disashop, S.L., de España, bajo el No.2013099159 Folio 122, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21495 - M. 230002 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS MIKE MIKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 260114, 260405, 270501, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003858. Managua, once de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 21496 - M. 229997 - Valor C\$ 775.00

Clara Madelina Rojas Siu en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003400. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 21412 – M. 229748 – Valor C\$ 775.00

MARISELA DEL CARMEN URBINA ALEMÁN, Apoderado (a) de VAGNER ENRIQUE VEGA URBINA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180111, 240103, 240111 y 270105

Para proteger:

Clase: 43

Hotel.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-0003948 . Managua, quince de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21413 – M. 955151 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Papelera Nacional S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; papelería y artículos de papel; cuadernos; blocks, blocks de dibujos, libretas de apuntes y sketchbooks.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002645 . Managua, doce de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21414 – M. 955054 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y ventas especiales de electrodomésticos y productos electrónicos.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002312 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21415 – M. 955062 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y ventas especiales de electrodomésticos y productos electrónicos.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002313 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21416 – M. 955070 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240103

Para proteger:

Clase: 43

Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos; degustaciones.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002346 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21417 – M. 955089 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240103

Para proteger:

Clase: 41

Servicios cuyos principales propósitos son el recreo, diversión y entretenimiento de personas; cursos de parrilla.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002347 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21418 – M. 955097 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de POLARIS ENERGY NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PENSA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060103

Para proteger:

Identificar un establecimiento dedicado a la generación de energía renovable.

Fecha de Primer Uso: veintidos de septiembre, del año dos mil cinco

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002542 . Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21419 – M. 955100 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos gastrointestinales.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002777 . Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario. A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21420 – M. 954995 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de RAVEN & SONS LIMITED de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270504

Para proteger:

Clase: 3

Toallitas impregnadas de lociones cosméticas, cremas corporales, exfoliantes en crema o gel.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001942 . Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario. A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21421 – M. 955011 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombia S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas de aloe vera sin alcohol, zumos de aloe.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001926 . Managua, veintidos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21422 – M. 955020 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombia S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030715

Para proteger:
Clase: 30
Salsas.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001925 . Managua, veintidos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario. A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21423 – M. 955046 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:
Clase: 35
Publicidad y ventas especiales de electrodomésticos y productos electrónicos.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002311 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21424 – M. 954988 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de RAVEN & SONS LIMITED de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270504

Para proteger:
Clase: 5
Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; algodón

antiséptico, sales de aguas minerales, sales para baños de aguas minerales, bragas higiénicas para personas incontinentes, duchas vaginales, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, pañales para bebés, paños menstruales, pañales higiénicos para personas incontinentes, tampones higiénicos, tampones para la menstruación, ungüentos para usos farmacéuticos, ungüentos para quemaduras solares.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001945 . Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario. A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21425 — M. 159875 – Valor C\$ 1, 165.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de CWC Communications Limited de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270515 y 290113

Para proteger:
Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de venta al por mayor de red de telecomunicaciones para el propósito de permitir a los clientes seleccionar y comprar capacidad de la red de telecomunicaciones, incluyendo en relación a sistemas submarinos, para reventa; servicios de portales de internet; operación de una plataforma de medios digitalizados para el intercambio de mensajes e información; comunicaciones de voz y datos utilizando tecnología de protocolo de internet; servicio de redes de telecomunicaciones; suministrando conexiones de telecomunicación a una red de ordenador global o de internet o de bases de datos al respecto; suministrando al usuario acceso a el Internet o a una red de ordenador global; telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas de ordenador y cualquier otro dato; suministrando servicios de acceso de telecomunicación a un red de ordenador o a el internet; suministrando acceso a sitios web de música digital en internet; transmisión, y distribución de música digital, imágenes, voz y datos por telecomunicaciones; transmisión electrónica de voz, datos e información; servicios de telecomunicaciones de llamadas gratuitas, voIP, locales, de larga distancia e internacionales; servicios de respuesta de voz automática; servicios de enrutamiento de llamadas; servicios de retransmisión de tramas (frame relay); servicios ATM (modo de transferencia asíncrona); servicios de ISDN (red digital de servicios integrados); servicios de mensajería electrónica y correo; servicios de comunicación electrónica interactiva; servicios de comunicación por satélite, fibra óptica y redes de terminales de ordenador; servicios asistidos por ordenador, voz, fax, paginación y mensajes por correo electrónico, servicios de renta con opción a compra (leasing) y alquiler en relación con aparatos y equipos de comunicaciones; transmisión de sonidos e imágenes; difusión y transmisión de programas de radio, televisión y cable; servicios de conferencia de audio o video o internet, difusión de televisión por cable; suministrando acceso de telecomunicaciones a datos electrónicos, base de datos, tableros de anuncios y publicaciones en ordenadores remotos o vía redes de ordenador; renta con opción a compra (leasing) de tiempo de acceso a una base de datos de ordenador; transmisión de comunicación escrita y digital de datos

matemáticos y estadísticos; funcionamiento de salas de chat; servicios de asesoría, información, consultoría relacionados a los servicios anteriormente mencionados.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002798. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21426 – M. 955410 – Valor C\$ 825.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Ambitio, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, es decir, teléfonos con capacidad de transmitir datos de voz e imagen y acceso a internet, enviando y recibiendo correos electrónicos; baterías, cargadores de baterías, suministros de energía, carcasas o estuches o cubiertas, clips, estuches para llevar teléfonos móviles; sujetadores, bases para escritorio, accesorios para teléfonos móviles como soporte de manos libres, auriculares, micrófonos y altavoces para teléfonos móviles; kits para adaptación de aparatos de comunicación portátiles para el automóvil e instrumentos de uso vehicular, comprendiendo cables audífonos, micrófonos para manos libres, sostenedores de teléfonos, altavoces, cargadores para el auto, cables de datos y cables eléctricos; computadoras móviles, software para ordenador y programas que ofrecen música, películas, animación, libros electrónicos y juegos en el campo de entretenimiento general; unidades de interfaz con el usuario, es decir, teclados, teclados numéricos, teclados especiales, teclados flexibles, botones y pantallas; software para ordenador y programas de gestión y operación de teléfonos móviles; software de ordenador para el acceso, búsqueda, indexación y recuperación de información y datos de redes informáticas mundiales y redes de comunicación global y para explorar y navegar dentro de sitios web en dichas redes, y software de ordenador para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico; radio transmisores o receptores analógicos o digitales, de datos, voz, imagen, y video comunicación que se venden como partes componentes de teléfonos móviles; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; cámaras, es decir, cámaras digitales y video cámaras que se venden como partes componentes de teléfonos móviles; calculadores que se vendan como partes componentes de teléfonos móviles; equipo estéreo es decir, productores mp3 y altavoces que se vendan como partes componentes de teléfonos móviles.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones y comunicación inalámbrica, es decir, transmisión satelital, comunicaciones telefónicas, transmisión de telegramas, teletexto, facsímiles y radiodifusión televisiva, mensajería electrónica de voz, es decir, grabación, almacenamiento y subsiguiente transmisión de mensajes de voz por teléfono, video

teleconferencias, transmisión electrónica de voz, transmisión de voz, correo de voz, mensajería de texto digital, correo por fax y servicios de localización; proveedor de acceso a redes de telecomunicación de fibra óptica, proveedor de conexiones de telecomunicación a una red informática mundial; proveedor de acceso a una red informática global para múltiples usuarios, vía ordenadores, aparatos inalámbricos, radio localizadores, teléfonos celulares y dispositivos digitales personales.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000415. Managua, cinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 21405 – M. 3159310 – Valor C\$ 435.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de Symphony Environmental Limited de Inglaterra, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002526. Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 21406 – M. 955348 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260120

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002136. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 21407 – M. 955354 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 261125

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos a motor, y partes de los mismos.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002137. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 24108 – M. 955372 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Creative Nail Design, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas de rayos ultravioleta que no sean para uso médico.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002113 . Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21409 – M. 955402 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de SATÉLITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, principalmente, venta y comercialización de equipo de telecomunicaciones.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002115 . Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21410 – M. 955119 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NATURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, substancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002016 . Managua, nueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 21411 – M. 955356 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de RAVEN & SONS LIMITED de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270505 y 241521

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel antibacterial, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, bodymist, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermatoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, splash, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, dentífricos.

Clase: 5

Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; algodón antiséptico, sales de aguas minerales, sales para baños de aguas minerales, bragas higiénicas para personas incontinentes, duchas vaginales, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, pañales para bebés, paños menstruales, pañales higiénicos para personas incontinentes, tampones higiénicos, tampones para la menstruación, ungüentos para usos farmacéuticos, ungüentos para quemaduras solares.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001943 . Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 150 con fecha 09-08-2012 el Registro No. 11489, por error de transcripción donde dice:

BAS lo correcto es: BASF
melaza lo correcto es: maleza

MINISTERIO DE LA JUVENTUD

Reg. 22106 - M. 233143 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 002-2013/CE**

El Ministerio de la Juventud (MINJUVE), en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para los Centros de Información, Capacitación y Asesoría Juvenil (Fondos China-Taiwán); invita a personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la adquisición de los bienes: "Equipos de Cómputo, Impresoras y Stock de Accesorios para los Centros de Información, Capacitación y Asesoría Juvenil." Los oferentes interesados podrán acceder a la Convocatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, en el Portal Nicaragua Compra: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Miriam García V.** Responsable de Adquisiciones.**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. 21315 - M. 229753 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL - SEMILLAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: **HACE DEL CONOCIMIENTRO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: ING. DAVID ANTONIO ARGUELLO HERNANDEZ. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: FUNGICIDA PRINCIPIO ACTIVO: ISOPYRAZAM +AZOXISTROBINA NOMBRE COMERCIAL: REFLECT XTRA 32.5 SC ORIGEN: REINO UNIDO FORMULADOR: SYNGENTA GRANGEMOUTH MANUFACTURING CENTRE.**

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, VEINTISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) Ing. Rolando García L. Jefe Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria - DGPSA Ministerio Agropecuario y Forestal - MAGFOR

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION

DE SANIDAD VEGETAL - SEMILLAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: **HACE DEL CONOCIMIENTRO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: SYNGENTA CROP PROTECTION. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: DAVID ANTONIO ARGUELLO HERNANDEZ. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: FUNGICIDA PRINCIPIO ACTIVO: AZOXISTROBINA NOMBRE COMERCIAL: AMISTAR 50WG ORIGEN: ESTADOS UNIDOS FORMULADOR: GOWAN MILLING, LLC.**

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) Ing. Rolando García L. Jefe Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria - DGPSA Ministerio Agropecuario y Forestal - MAGFOR

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL - SEMILLAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO: **HACE DEL CONOCIMIENTRO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: ING. DAVID ARGUELLO HERNANDEZ. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: FUNGICIDA PRINCIPIO ACTIVO: ISOPYRAZAM +AZOXISTROBINA NOMBRE COMERCIAL: REFLECT XTRA 32.5 SC ORIGEN: FRANCIA. FORMULADOR: SYNGENTA PRODUCTION FRANCE S.A.S..**

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) Ing. Rolando García L. Jefe Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria - DGPSA Ministerio Agropecuario y Forestal - MAGFOR

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 21317- M. 229762- Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
N° 059-306-JIT/2013**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página cuarenta y cuatro al reverso de la página cuarenta y siete, se encuentra el acta que literalmente dice: **[ACTA N° 09.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes quince de octubre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Keyner Escoto, Representa al MHCP. 3. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 4. Leopoldo Ibarra, Representa al INIFOM. 5. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 6. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 7. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 8. Humberto Solís, Representa a la DGI. 9. Eduardo Sandino Montes, Secretario. *Inconducentes...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Constató el quórum de ley y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta, en el uso de sus facultades, resolvió:

Inconducentes...

3. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Burger King Centro Comercial Multicentro Estelí.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar el proyecto denominado **BURGER KING CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO ESTELÍ**, propiedad de la firma **BK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el que se ubicará en los Módulos A-2 y A-3 de Multicentro Estelí, situado del costado norte del Estadio de Beisbol una cuadra al norte, kilómetro 149 de la Carretera Panamericana, Barrio Jaime Ubeda de la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, módulos que les cediera en arriendo la sociedad comercial Desarrollos de Nicaragua, Sociedad Anónima. El monto de la inversión es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 228,580.05) de los que CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 176,577.49) optarán a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consistirá en la remodelación de los módulos con un área de 148.45 m², para habilitar y equipar el tradicional restaurante con servicio de venta de hamburguesas y con auto servicio, tendrá un kiosko para venta de helados, batidos y variedad de postres. Generará 12 empleos temporales y 34 permanentes

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.6. Actividad Turística en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones. Se le otorgan los incentivos y beneficios contenidos en los siguientes numerales: 5.6.1. 5.6.2. y 5.6.4., de los que gozará en el proceso de ejecución del proyecto y, una vez declarado en operaciones, los del numeral 5.6.2., todos del art. 5 de la Ley N° 306. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012,

y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de seis (06) meses para que ejecute el proyecto plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. INTUR. Keyner Escoto. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Leopoldo Ibarra. INIFOM. Pedro J. Chamorro. Com. Tur. Asamblea Nacional. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Humberto Solís. DGI. Eduardo Sandino Montes. Secretario]].

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 20710 – M. 227675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 135; Número: 2911; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:

DINORA SEQUEIRA NOVOA. Natural de Altagracia,

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 20711 – M. 227518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 453 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ROSA ARGENTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20712 – M. 227588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 446 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

IRENE VICTORIA HERRERA PICADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 20714 – M. 227811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 391 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA RENÉE VALENCIA CARCACHE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20715 – M. 227757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 369 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LINDA MARGARITA DUARTE BOLAÑOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20716 – M. 227782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 479 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

BLANCA ROSA LUNA MALTEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada**

en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20717 – M. 227609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 393 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LA LICENCIADA WENDY ELIZABETH AYERDIS AMAYA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Maestra en Economía y Desarrollo Territorial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20718– M. 227604– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 322 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

TERESA CAROLINA NOGUERA ZELEDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20719 – M. 227646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 44 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

TANIA LISBETH RAYO GÓMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20720 – M. 227676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 273 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

HEBER ANTONIO SIRIAS ARAICA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20721 – M. 227658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 219 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

RAQUEL FERNANDEZ GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 20722 – M. 227685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 461 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ELMO JOSÉ ZÚNIGA ROSALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20723 – M. 227662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 163 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARTHA ISABEL MATAMOROS GÓMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación E Idiomas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20724 – M. 227660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 419 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA ALEJANDRA CRUZ LEYTÓN ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira el Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20725 – M. 227716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 408 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CARLA PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20726 – M. 227708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 418 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KAREN JUNIETH SEQUEIRA URBINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20727 – M. 227715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 257 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LETICIA DEL CARMEN LUNA OPORTA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20728 – M. 227705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 28 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LUIS FRANCISCO BURGOS GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de REGIONAL Multidisciplinaria de Matagalpa POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 20729 – M. 227522 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 792 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LIGIA DE LOURDES DINARTE MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P El Secretario General Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2000. (f) Directora

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1932, Pagina 178 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:

LIGIA DEL LOURDES DINARTE MENDOZA natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad Managua, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Es conforme, Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: ING. Ariel Roldan Paredes Managua veinticinco de septiembre del 2007. (f) MBA. Ronald Torres Mercado Director de Registro. U.N.I

Reg. 20730 – M. 227532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 280, Página 140 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central POR CUANTO:

LICDA. NINOSKA FABIOLA CHOW WONG natural de Puerto Cabezas, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS EN MEDIO AMBIENTE, (CIEMA), para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Maestro en Ciencias del Ambiente** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) ING. María Mercedes García Bucardo Directora de Registro.

Reg. 20731 – M. 227493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

HOLMAN NICOLÁS ZAMBRANA MAIRENA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del Dos Mil doce El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20732 – M. 227507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

TERESA DE JESÚS POVEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del Dos Mil doce El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20733 – M. 227719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 392, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JANEYDA ELIZABETH ANDINO GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del Dos Mil trece El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20734 – M. 227631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

RAMÓN ARTURO BERMÚDEZ JIMÉNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del Dos Mil trece El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20735 – M. 227442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MARBELL ODILIE PICADO ORELLANA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del Dos Mil trece El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20736 – M. 227692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 370, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ARELYS XIOMARA VALLECILLO POZO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del Dos Mil trece El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20737 – M. 227666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

WALDEZTRUDIZ CÁRDENAS LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del Dos Mil trece El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 20738– M. 227549– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 033, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

KARLA MERCEDES RODRÍGUEZ UBEDA Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 20739 – M. 227591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 553, Página 012, Tomo I-

2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

GLENDA DAMARIS RUGAMA RIVERA Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 20740 – M. 227595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 542, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

JOHANA DEL CARMEN HERRERA RIVERA Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 20741 – M. 227801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 714, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

BRENDA MASSIEL ARAÚZ SILVA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos

del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 20742 – M. 227582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 144. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PEREZ DAVILA LILLIAM XIOMARA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme Leon, 09 de octubre deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20743– M. 227698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 612. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CALVO URBINA ANIELKA ALEJANDRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Leon República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSC. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20744 – M. 227602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 120. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad**

Cristiana Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

MARTINEZ GARCIA TATIANA EMILIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año Dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20745 – M. 227634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 141. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CASTIBLANCO MUÑOZ ANGELICA MARIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de Agosto deL 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20746– M. 2146488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 167. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROXANA GRACIELA ALVARADO TELLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.– y Administrativas **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 06 de Marzo deL 2012. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20747 - M 227730 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el libro de registro de títulos de la Facultad de Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, se inscribió mediante número 04 página 002 Tomo I el título a nombre de:

JIFER JAFET JAMES THOMPSON Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 607-250187-0001V que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto de dos mil trece. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbro. Victor Manuel Rivas Bustamante Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registro Académico Martha Eugenia Aguirre Bustamante. Dra. Glenda Marcia Reyes, Secretaria Académica.

Reg. 19090 – M. 221490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 136; Número: 2943; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:

DANELIA CECILIA MARTÍNEZ SANDINO. Natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Mayo del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de junio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 19091 – M. 221560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 135; Número: 2913; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

FRANCIS ENEYSIS VANEGAS ORTÍZ Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 19092 – M. 221586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 111; Número: 2155; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. Por cuanto:

LESBIA ESMERALDA GARCÍA LAINEZ Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 19 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General

Reg. 19093 – M. 221615 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 375 Tomo No. 04 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por cuanto:

JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ AGUILAR, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 154 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por Cuanto:

JOSÉ MANUEL DOMINGUEZ AGUILAR, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de Julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19094 – M. 221577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2640 Tomo No. 04 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “La Universidad de Ciencias Comerciales”. Por Cuanto:

JADDER JOEL ORTIZ ALVARADO, Natural de: Somoto, Departamento de: Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19095 – M. 221577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 26, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

NORMA ELENA CASTELLÓN PERALTA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Químicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.19096 – M. 221494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 58 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JAVIER ANTONIO RAMÍREZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la **Especialidad de Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19097 – M. 221516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 115 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JUDITH SOLANO MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19098 – M. 221514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 364 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LISETTE SUYÉN ORTEGA MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19099 – M. 221593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 126 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ESTHER CAROLINA ALEMÁN AGUIRRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19100 – M. 221625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 380 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19101 – M. 221649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 337 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARY ALEJANDRA ALLEN SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19102 – M. 221646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 334 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KEYLING SUYEN ESCOBAR AGUIRRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19103 – M. 221740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 90 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

SIR HOWARD PINEDA BAQUEDANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.19104 – M. 221520 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 99 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YOJANA PATRICIA CANTARERO CENTENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 110 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YOJANA PATRICIA CANTARERO CENTENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19105 – M. 221580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1249 Página 226 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZZELL CAROLINA MEJÍA DÍAZ Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 19106 – M. 221658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2941 Página 330 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDUARDO GONZÁLEZ CASTILLO Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días mes Febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua siete de Marzo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 19107 – M. 221475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 371, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

JESSICA AURELIA PÉREZ CERDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19108 – M. 221001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

FÁTIMA DEL SOCORRO ROSTRÁN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio del dos mil trece. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 19109 – M. 221666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

HENDRICK FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19110 – M. 221661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ONELY MERCEDES DELGADO RUBÍ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20972 – M. 228697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° **550**, Página **011**, Tomo **I-2011**, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

EYNER JONATHAN CRUZ GUTIÉRREZ Natural de San Juan Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Nueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 19111 – M. 221663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ALESKA GABRIELA ARAGÓN JEREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19112 – M. 221644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

IMARA DE LOS ANGELES PANTOJA LINARTE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el **Título de Licenciada en Ciencias de la Educación**, mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19113 – M. 221688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

SERGIO MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19114 – M. 221688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

ROSA EMILIA HERNÁNDEZ REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19115 – M. 221584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 507, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

FERNANDO FIDEL VEGA HERNÁNDEZ Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de Julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19116 – M. 221607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63 Partida 3,283 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

THAMARA YAOSKA REYES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Psicología”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19117 – M. 221611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 549, Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICK RENE ACEVEDO OLIVAS, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19118 – M. 221695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 292 tomo XII partida 10480 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

JUANA DALILA HERNÁNDEZ BRAVO. Natural de Achupala Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20748 - M 227731 - Valor C\$ 95.00

La Suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el libro de registro de títulos de la Facultad de Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, se inscribió mediante número 12 página 002 Tomo I el título a nombre de:

SANTOS MANUEL SÁNCHEZ Quien se identifica con Cédula de Identidad Numero 604-250378-0004J que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto de dos mil trece. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbro. Victor Manuel Rivas Bustamante Secretario Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registro Académico Martha Eugenia Aguirre Bustamante. Dra. Glenda Marcia Reyes, Secretaria Académica.

Reg. 20749 – M. 227504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 517 Página 259, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AMELIA VIDALI SOLANO FLORES Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20750 – M. 227564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 592 Página 592 Tomo II, el Título a nombre de:

SILVIO BISMARCK SOTELO GARCIA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20751– M. 227554– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la página 305, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

RIGOBERTO FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los, treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 20752 – M. 227723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2310, Página 118, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** por cuanto:

KEYLA AUXILIADORA RIVAS AGUILAR Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN

Reg. 20753– M. 227569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 0589, Pagina 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” **POR CUANTO:**

RAFAEL DE JESÚS BEJARANO PUERTO Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: En Economía Publica, coordinado por el Instituto Internacional Albertus Magnus, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Presente Título de **Máster en Economía Pública** para que goce de los derechos y prerrogativa que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece. Firman Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Rector – UNEH Fanor Avendaño, Rector- Albertus Magnus: Jose Narciso Mayorga Pallais, Registro Académico Central: (f) Minerva Rivera Flores Directora de Registro Académico Central- UNEH

Reg. 20754 – M. 227614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página No 222 Asiento 471 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

YESNERY DOLORES BLANDON MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas Rector Ing. Everth Rivas Bejarano Secretario General Lic Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico

Reg. 20755 – M. 227819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1173 Folio:039 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto:**

BELKIS LISSETH ORTIZ ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, MBA. kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga Directora Registro y Control.

Reg. 20756 – M. 227839 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN- Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, extendido por la Facultad de Educación e Idiomas de esta Universidad, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece a nombre de **WISTON POTOY RAMOS**.

Esta solicitud esta obedece a pérdida del mismo y también a rectificación en su primer nombre ya que el Título que se le otorga se refleja como WINSTON y lo correcto según cedula de identidad número **570-271187-0001W** deberá ser **WISTON POTOY RAMOS**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta Publicación.

Managua, 30 de septiembre del año dos mil trece (f) Jime López Lowey-Secretario General.

Reg.20757 – M. 227753– Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Sucrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 150, bajo el Número 342, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

SALVADOR ARMANDO MONTENEGRO MONTOYA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de marzo del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico. UCATSE.

Reg. 20758 – M. 227764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos veintinueve, Tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

IVANIA ESPERANZA ROCHA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega catorce de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1631 – M. 23254A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 12 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

YUNIT RAQUEL GOMEZ GONZALEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 19914 – M. 224142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 423 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King Jr., por cuanto

NÉSTOR MAURICIO TORRES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 19915 – M. 224113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 551, página 276, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA ELIZABETH ÑURINDA RIVAS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal POR TANTO: le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Carlos Ruiz Fonseca Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 19916 – M. 223876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 537, página 269, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE BISMARCK ANDINO GARCIA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía POR TANTO: le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 19917 – M. 223693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Cuarenta y Uno, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Autónoma de Chinandega”, POR CUANTO:

ANA BABY BALLADARES IZQUIERDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Dieciséis de Abril del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 19918 – M. 223690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página sesenta y ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Autónoma de Chinandega” POR CUANTO:

JESSENIA CAROLINA BALLADARES IZQUIERDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Once de Septiembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 19919 – M. 223775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 89 Número: 1715; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:

FÁTIMA YOLANDA DELGADILLO CANDRAY. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 19920 – M. 223906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 80 Número:

1488; Tomo: I, del LIBRO DE REGISTRO DE TÍTULOS que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, Por cuanto:

NELSON ENRIQUE CRUZ CÓRDOBA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de diciembre de 2011 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico (f) MSc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 19921 – M. 223629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 22 Página 11, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica “Redemptoris Mater” **POR CUANTO**

ELIECER ERNESTO REYES VIGIL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua veintiséis del mes de agosto del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua veintiséis del mes de agosto de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19922 – M. 223635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4788 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de Las Américas Por Cuanto:

BRAULIO ARAMIS ESCOBAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Por tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19923 – M. 223699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 077. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO**:

MARBELLY DEL CARMEN TERCERO IZQUIERDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad MSc. Jeannette Bonilla de García el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 11 de julio de L 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19924 – M. 223992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 317, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

MAYRA DEMETRIA RODRÍGUEZ ESPINOZA Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Once días del mes de Junio del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 19925 – M. 224341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 974 Folio:034 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest - Por Cuanto**:

AXEL JUBDIEL CASTELLON LOPEZ, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20033 – M. 224458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102,tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

VILMA ANABELLE SAÉNZ GURDIÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 20966 – M. 228571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 360 tomo XII partida 10682 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

JUNIOR ALEXANDER FUENTES GUERRERO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 20967 – M. 228616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310 tomo XII partida 10533 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

SCARLETT ALINA PÉREZ ALVAREZ Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (F) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 20968 – M. 228847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 330 tomo XII partida 10592 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

AMÉRICA VIRGINIA TAPIA ALMENDÁREZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (F) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 20969 – M. 228685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 341 tomo XII partida 10626 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto

SCARLETH DE LOS ANGELES MONTALVÁN DÁVILA Natural de Managua Departamento de Managua República de

Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 20970 – M. 228624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 407, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA Por Cuanto:

KARLA VANESA PASTRANA HERRERA Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20971 – M. 228626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 376, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA Por Cuanto:

MARLLYN YULIETH PASTRANA HERRERA Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely

del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

ALCALDÍA

Reg. 21476 – M. 230008 – Valor C\$ 1,330.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIOMO

DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DIRIOMO

ORDENANZA MUNICIPAL NO :001-2013

CONSIDERANDO

I

Que es competencia irrenunciable del Gobierno Municipal velar por la vida, la salud y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, a través de la preservación de la Higiene, el ornato, limpieza de la ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el Ato.7 de la Ley de Municipio, su Reglamento y Reformas.

II.

Que la protección de la Vida humana como bien exclusivamente protegido por el Gobierno Municipal depende directamente de la Protección del Medio Ambiente, siendo una imperiosa necesidad en este nivel organizativo de Administración Municipal, donde los alcances a nivel mundial nos colocan en una posición de cumplir con los Acuerdos y Protocolos Internacionales, en consecuencia con esta medida estamos contribuyendo a evitar la contaminación Ambiental.-

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Ciudad de Diriomo en uso de las facultades que le Confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley 40 y 261 Ley de reformas e Incorporaciones a la ley de Municipio, en sus arto.7, inciso 8, artículo 28, inciso 4, Plan de arbitrios vigentes y sin perjuicio de los antes señalados en los artos 333 y 334 del código Penal.-

APRUEBA

Dictar la siguiente Ordenanza:

“DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DIRIOMO.

CAPITULO I

Arto. 1 .Objeto:

La presente Ordenanza tiene con objeto determinar aquellas conductas, actos o actividades u omisiones que violen o alteren disposiciones relativas a la Promoción , Conservación, Manejo , Defensa y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales estableciendo en consecuencia las sanciones Administrativas que se deben aplicar a los infractores.-

Arto.2. En la presente Ordenanza para garantizar la aplicación el Concejo Municipal resuelve crear la INSPECTORIA AMBIENTAL MUNICIPAL (IAM), con una preparación especializada en la materia, la Inspectoría Ambiental Municipal estará formada por el inspector Municipal nombrado por el Alcalde, Un Delegado de cada Institución del Estado vinculado a la protección del medio ambiente, Seguridad Ciudadana y la Salud, la Inspectoría en su funcionamiento estará adscrita a la Unidad Ambiental Municipal (UAM), con estrecha vinculación al Área de Urbanismo y Servicios Municipales y la Dirección jurídica. Así mismo deberán presentar trimestralmente un informe de su actuación al Concejo Municipal en Pleno.

Esta Inspectoría Ambiental funcionara en coordinación con los comités de Barrios y Gabinetes de la Familia Salud y Vida y en apego a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley de Participación Ciudadana Vigente. La Dirección Jurídica llevara los procesos tanto administrativos como Jurisdiccionales.

La Unidad Ambiental Municipal, La Inspectoría Ambiental Municipal, la Dirección de Urbanismos, Servicios Municipales y la Dirección Jurídica, desde su ámbito de competencia deberán de poner de inmediato en conocimiento a la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente sobre casos atendidos a fin de que esta Instancia intervenga tanto en el proceso Administrativo como Jurisdiccional.

En el marco de convenio con la Policía Nacional y de conformidad con el Arto.34 numeral 26 de la Ley de Municipio, Legislación en materia de Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Policía Nacional el Ministerio de Salud, Marena e Inafor y la Inspectoría Ambiental Municipal, laboraran en conjunto en la ejecución y el cumplimiento de las presentes disposiciones.-

CAPITULO II DE LA CONTAMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS

Arto.3. Contaminación en el Medio Ambiente con residuos sólidos, las personas naturales y Jurídicas que los siguientes actos.

A).-Depositar cualquier clase de residuos sólidos al sistema de Drenaje Pluvial primario o secundario (Causas revestidos o sin revestir) Colectora, Pozos de visita pluvial, predios Baldíos, Calles, Andenes, Cunetas, Bulevares, Plazas, Parques, o cualquier otro lugar no autorizado.

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00), si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiera una persona jurídica la multa a imponerse será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$: 5,000.00).-

b).-Botar basura tipo de animales muertos, en las áreas públicas, predios baldíos y el sistema de drenaje Pluvial. Son igualmente responsables de contaminación con residuos sólidos las empresas naturales o jurídicas dedicadas a la preparación, aliños ventas y distribución de alimentos frescos derivados de mariscos, aves, bovinos, cerdos y otros que en el que hacer de sus negocios viertan en el sitio señalado, vísceras, sangres, cualquier otro tipo de desechos provenientes de los productos que comercializan.

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere una persona natural, y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

c) Mantener materiales de construcción en las vías, espacios públicos, predios baldíos, lo mismo el que depositar chatarras. Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona Jurídica se impondrá una multa de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

d) Mantener Sucio, montoso y sin cerca perimetral los predios baldíos que por mal uso de la población son utilizados como botaderos ilegales.

Se impondrá una multa de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$200.00), si la falta la cometiere una persona natural cuando el área es menor de 40m² y si el área es mayor de 40m² QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00) y si la falta la cometiere una persona jurídica se impondrá una multa de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00) si el área es menor de 40M² y si es mayor de 40M² se impondrá una multa de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

E) Garantizar cualquier actividad pública o masiva sin garantizar la limpieza del espacio donde se desarrolló la Actividad aun cuando la Actividad este autorizada por la Municipalidad y estén pagados los Aranceles de uso, si los hubiese.

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que comercialicen sus productos por medio de bolsas, botellas plásticas, cartones, vidrios, que sean objeto de contaminación al medio ambiente por mal manejo y falta de gestión ambiental de la Empresa en lo que refiere a la comercialización, colaboraran con la Municipalidad en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y LIMPIEZA AMBIENTAL.

B.- DE LA CONTAMINACION CON RESIDUOS LIQUIDOS

Arto.4 Sin detrimento a lo estipulado en las leyes ambientales específicas sobre contaminación con residuos líquidos, esta Ordenanza sancionara las siguientes conductas:

A).-Verter agua residuales domésticas, industriales, y comerciales al sistema de drenaje pluvial primario o secundario (Cauces revestidos o sin revestir, abiertos o cerrados o red de colectoras, cajas receptoras, colectoras, pozos de visita pluvial).

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).-

B).-Derramar sustancias químicas o bioquímicas, tóxicos, reactivos, grasas, lubricantes a los sistemas de drenajes primarios o secundarios, en predios baldíos, fuentes de aguas de superficie subterránea o cualquier otras área no autorizada

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona Jurídica la multa a imponerse será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).-

C) verte aguas residuales de origen domésticas, industriales, y comerciales hacia las áreas públicas (Calles, Andenes, Cunetas, Área Verde, Parque monumento, cementerio, Bulevares, etc.) Teniendo sistema de Alcantarillado sanitarios.-

Se impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00), si la falta la cometiere una persona natural, y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00).- La Multa son sin perjuicio por daños a la propiedad común. Debe iniciar el área jurídica en contra del infractor, acción civil que deberá ser cuantificada de previo para determinar los daños reales causados por la violación a esta disposición.

C.-DAÑOS FORESTALES.-

ARTO.5. En general será infractor el que desforeste, tale o destruya vegetación o árboles sin cumplir con los estudios de impacto ambiental, análisis ambientales o normativas técnicas y ambientales municipales, establecidas por la autoridad competente.

Ocasionan daños forestales las personas naturales y jurídicas que:

A). Sin autorización corte total o parcialmente especies forestales u ornamentales ubicadas en las vía pública, de igual manera el que con autorización, no cumpla con las indicaciones ordenadas para la fase de ejecución o de reposición de la especie, según el trámite administrativo establecido.

Se le impondrá una multa de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00) si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa que se impondrá será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) que sin permiso corte de 1 a 3 árboles, en adelante DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).

B)- Corten especies forestales especiales en un lote privado, sin el debido permiso de la Municipalidad.

Se impondrá una multa de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será DE CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).-

C).Las personas naturales o Jurídicas que para hacer uso de una concesión otorgada para utilizar el derecho público (aéreo) con finalidad de instalación o mantenimiento de estructuras físicas destinadas a las transmisión de energía, telefonía, televisión, señal de cable o cualquier otras actividad similar, (instalación de rótulos), Dañen el ornato de la ciudad, mediante la destrucción de especie sin ninguna autorización o no cumpla con las obligaciones ordenadas al otorgarse la respectiva concesión.

Se impondrá multa de MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), si la falta la cometiere una persona natural, y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será de TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$30,000.00).-

D): Las personas naturales o jurídicas que talen o destruyan especies forestales sin permiso de la Municipalidad en el área de un proyecto nuevo o en funcionamiento de carácter residencial, comercial o industrial.

SE le impondrá una multa de UN MIL CORDOBAS NETOS

(C\$1,000.00) si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona jurídica la multa a imponerse será DE TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$30,000.00).—

2) El que realice daños forestales u ornamentales no autorizados en el área rural del Municipio.

Se impondrá una multa de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00) si la falta la cometiere una persona natural y si la falta la cometiere una persona Jurídica la multa a imponerse será de TREINTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$30,000.00).

Arto.6.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CAUTELARES.-

Arto. 8.-Sin detrimento del pago de multa, el infractor deberá presentar un Plan de gestión, remediación o mitigación según el caso, ante la Unidad Ambiental Municipal para su correspondiente aprobación y su posterior aplicación.-

DE LOS PREMIOS AMBIENTALES

Arto.7: Como un reconocimiento al esfuerzo ciudadano y colectivo por la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental del municipio, a través del Concejo Municipal a propuesta de la Inspectoría Ambiental Municipal otorgara los siguientes Premios Ambientales.

A).-CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL: Es el cumplimiento de los Parámetros indicadores de calidad ambiental por parte de las personas naturales o Jurídicas.

B).-NOMBRAMIENTO DE UNIDAD TERRITORIAL AMBIENTAL. Se entiende aquel Sector Barrio o Comarca que cumple con los parámetros e indicadores de calidad ambiental.

C.-INSTITUYASE EL FESTIVAL DE LA BASURA: La que deber será anual a verificarse el primer Domingo de Septiembre de cada año, la que deberá contar con tres premios consistentes: Primer premio UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00).

Segundo Premio: SETESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$750.00).-

Tercer Premio: QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$500.00).- Monto que deberá ser acredita del presupuesto anual Ambiental. Designese a la Comisión de Gobernabilidad para elaborar el Reglamento y parámetros de esta actividad, en un plazo de dos meses a partir de la aprobación del presente Ordenanza.

DE LA CONTAMINACION VISUAL.

Arto.8.- En lo concerniente a la contaminación visual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de rótulos para el municipio que deberá por la Unidad Ambiental Municipal en un plazo n mayor de treinta días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la que tendrá incorporadas las consideraciones Ambientales correspondientes

CAPITULO III.

DAÑOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

DE LOS RECURSOS NATURALES

Arto. 09.- El que sin autorización del responsable Ambiental competente excediéndose de la autorización concedida construya diques, muros de contención, obstruya, retenga, desvíe o haga disminuir el libre curso de las aguas a otras vías de desagüe natural afectando directamente los ecosistemas, la salud de la población o las actividades económicas, será sancionado con multa del 100%, del daño debiendo además de restituir a sus costas a su estado anterior,.

PROHIBICION DE MODIFICACION AL USO DEL SUELO

Arto. 10. Los Usos de los suelos permitidos y/o acondicionados en los Planes Parciales de Ordenamiento Urbano que se elaboren para el Área del Municipio, no podrán ser modificados sin la aprobación del Concejo Municipal en los siguientes Zonas las que se declaran zonas de reservas naturales del Municipio.

Zona Loma del Pueblo (LOMA DEL PUEBLO).

Zona Cerrito de Piedra. (CERRITO DE PIEDRA).- -

Zona el Ojo de Agua (EL ORAJE).-

La modificación se refiere a la inclusión en dichas zonas de proyectos de desarrollos urbanos y /o Construcciones que contravengan las disposiciones de zonificación y uso del suelo establecidas para cada una de las zonas antes mencionadas.

Las obras que se encuentren siendo ejecutadas en dichas zonas sin autorización, serán suspendidas de inmediato y se le impondrá multa del 100% del valor de la obra que se hayan ejecutado ilegalmente al momento de la intervención. En caso de no acatar la orden de suspensión de obra la municipalidad deberá hacer uso de la vía judicial en contra de los infractores.-

La multa para las personas naturales y jurídicas se registrarán por los valores establecidos en las normas de urbanismo.

Se faculta a la Unidad Ambiental Municipal para que en un plazo no mayor de dos meses después de aprobada la presente Ordenanza, presente al Consejo Municipal para su aprobación, el Reglamento de Uso de suelo actualizado.-

CAPITULO IV

DISPISICIONES COMUNES

RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA

Arto. 11.- Toda persona responsable de las multas que de esta ordenanza se derivan, será también de los daños contra el medio ambiente y los recursos naturales. Cuando el daño contra el medio ambiente y los recursos naturales sean ocasionados por varias personas, la responsabilidad será solidaria.-

La autoridad Municipal competente establecerá en sus resoluciones administrativas de manera razonada la fundamentación en que se base para la cuantía de los daños e indemnizaciones para lo cual deberá auxiliarse de las actas levantadas por los técnicos e inspectores de las autoridades competentes en la materia, sin perjuicios de los peritajes que se requiera de oficio o a petición de parte. Todo para lo del proceso Judicial correspondiente, incluyendo las que deriven responsabilidades penales.

MULTAS A TERCEROS.

Arto. 12.- Al que incite a otros a la realización de incendios forestales se le aplicara multa de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) A VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00), sin perjuicio de las acciones penales y civiles correspondientes.

DESTINO DE LOS FONDOS DE RECAUDACION DE MULTAS.-

Arto.13.- Las multas establecidas en la presente Ordenanzas deberán pagarse dentro de los primeros quince días de haberse notificado la resolución.

El destino de esta multa será:

1.- El 50% para campañas de Educación Ambiental de la Municipalidad y/o proyectos Ambientales.-

2.- El 50% para sufragar los gastos Administrativos que incurra la Municipalidad a través de la Inspectoría Ambiental Municipal en el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

SUSPENSIÓN DE MATRICULA,

Arto.14. A las personas naturales o Jurídicas reincidentes en las Infracciones contenidas en la presente Ordenanza, no se le extenderá o se le suspenderá en su caso la constancia de Matrícula correspondiente en este Municipio de uno a tres años, esto conlleva al cierre de Operaciones del negocio sin detrimento de lo establecido en la LEY DE SOLVENCIA MUNICIPAL.

Las multas señaladas en esta ordenanza se duplicaran automáticamente si después de transcurridos quince días hábiles no se han cancelado en la respectiva oficina de caja Municipal. De igual forma se duplicara la multa al infractor reincidente.

Sin perjuicio de las acciones penales correspondientes la Inspectoría Ambiental podría auxiliarse de la Fuerza Pública en los casos de reincidencias y violencia por parte de los infractores en lo que respecta al acatamiento de la presente ordenanza.

Se faculta al Alcalde Municipal para que previo dictamen de la Inspectoría Ambiental Municipal exima de las multas aplicadas a un infractor por corrección comprobada de su conducta, Siempre que dicha corrección este dentro de los quince días después de Aplicada y notificada a multa, dicha exención puede ser solicitada de oficio por el Inspector Ambiental Municipal o por el infractor y podrá ser resuelta favorablemente aun cuando exista recurso de apelación en la Administrativa, acción procesal que deberá ser archivada una vez sea notificada la resolución favorable de exención.

De toda actuación en materia Ambiental en la que antevengan tanto la Unidad Ambiental Municipal como la Inspectoría Municipal Ambiental, deberá formarse expediente circunstanciado y con forma y estilo de proceso, los expedientes deberán numerarse de forma consecutiva con razón de día, mes y año, al resguardo de la Unidad Ambiental Municipal.

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.

Arto.15. Para los fines de tramitación del proceso administrativo

en la aplicación de las multas y sanciones contenidas en la presente Ordenanzas, establecido en el arto 1650 d la Constitución POLITICA VIGENTE, A Ley 350 y Ley 290 en lo que es aplicable.

CAMPAÑAS EDUCATIVAS.

Arto.16,. La Municipalidad a través de la Unidad Ambiental Municipal y de Inspectoría Ambiental Municipal someterá al Concejo Municipal para su Aprobación un presupuesto para ejecutar el plan anual de campañas educativas, permanentes dirigidas a la divulgación de la presente Ordenanza y a la conservación, protección y cuido de nuestro medio ambiente y recursos naturales.

La Unidad Ambiental Municipal y la Inspectoría Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Educación elaboraran una propuesta curricular con el fin de agregar a los Planes de Educación Primaria y Secundaria de los Centros Educativos del municipio de Diriomo una Materia Ambiental destinada a la comprensión y dominio de la presente ordenanza y de los planes ambientales del gobierno local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Arto. 17.- El Alcalde Municipal en coordinación con la comisión de Gobernabilidad tendrá la facultad de determinar las necesidades y formas de integración de la Inspectoría Ambiental Municipal (IAM).-

La funcionalidad de la Inspectoría Ambiental Municipal (IAM), será reglamentada por la Unidad Ambiental Municipal.

Sin detrimento de lo establecido en las normas técnicas específicas de la materia se faculta la Inspectoría Ambiental municipal para realizar inspecciones ya sean de oficio o por denuncias para constatar que las conductas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ordenanza que pongan en peligro la salud de la población y el medio Ambiente.-

A partir de la publicación de la presente Ordenanza se establece un periodo de dos meses para que todas aquellas personas naturales, actividades comerciales y proyectos en general que generen impacto ambiental. Cumplan con las medidas de protección ambientales que se establecen en la presente ordenanza. En este periodo no serán aplicable las multes pero siempre se notifican al infractor.

DEROGACION

Arto. 18.-Se deroga cualquier normativa municipal que en materia ambiental se contraponga a la presente ordenanza .su aplicación es sin perjuicio de lo establecido en la LEY NO 217, Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento así como a Ley no.425 , Ley General de salud y su Reglamento y todas las normativas tecinas así como leyes decretos y ordenanzas que fijen los límites permisibles de absorción y de emisión al ambiente dictada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Arto.19. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Informativo Semanal de la Municipalidad y /o cualquier medio de comunicación local y /o Nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. El original de la presente Ordenanza pasara a formar cuerpo y parte del Acta del Concejo Municipal en la sesión correspondiente de su aprobación. Dado en la ciudad de Diriomo a los Diez días del mes de Mayo del año dos mil trece.

Por el concejo Municipal aprobamos la presente Ordenanza. -(F) Firmas Ilegibles.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 20195 – M. 225323 – Valor C\$ 435.00

DECRETO

Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, diecinueve de septiembre de dos mil trece. Las once y cincuenta y seis minutos de la mañana. POR TANTO, basado en los considerandos que antecede, y arto. 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Títulos Valores, la suscrita Juez Primero Civil de Distrito F A L L A: I.- Ha lugar a la demanda del señor Carlos Miguel Alemán Cardenal, mayor de edad, casado, master en administración de empresas, y de este domicilio identificado con cédula numero 001-250285-0012L, con acción de cancelación y reposición de titulo valor, al Banco de Finanzas Sociedad Anónima (B.D.F) representada por el Licenciado Fernando José Morales Morales, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio identificado con cédula numero 001-201261-0040B. II. Se decreta la cancelación del Titulo Valor, Certificado de Depósito a Plazo Fijo (Dólares) 0059259, CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES (US\$ 40, 890,37) No 7020130919. Nombre del Titular: ALEMAN CARDENAL CARLOS MIGUEL. Beneficiarios: ANDREA VERONICA ARCE VANEGAS (100.00 %). Monto Capital: 40, 890,37. Intereses: 504,13. Monto al Vencimiento: 41, 394,5. Frecuencia Pago de Intereses. Al vencimiento. Forma de pago de Intereses. Capitalización. Sucursal. Banca Privada e Institucional. Fecha de Emisión: 26/09/2012. Fecha de Vencimiento: 25/03/2013. Tasa de Interés anual: 2.50 %. Plazo: 180 Días. III. Se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. IV.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el titulo no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. V.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. VI.- Cópiese y Notifíquese. (F) M. C. Huete (Juez) (F) A. I. Chavarría (Sria). Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el uno de octubre de dos mil trece.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ. Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No 005685-ORM4-2013-CV.

3-3

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

Por error de Diagramación en la Portada de La Gaceta, Diario Oficial No. 215 **donde dice:** Miércoles 13 de Noviembre de 2013. **Lo correcto es:** Martes 12 de Noviembre de 2013.